

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 106 - Noviembre 20 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5355 DE 2008 "Por el cual se modifican los Artículos Segundo y Cuarto del Acuerdo No. PSAA08 - 4620 de 2008."	1
ACUERDO No. PSAA08-5356 DE 2008 "Por el cual se modifican los Artículos Tercero y Cuarto del Acuerdo No. PSAA08 - 4605 de 2008."	2
ACUERDO No. PSAA08-5357 DE 2008 "Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 - 4676 de 2008."	3
ACUERDO No. PSAA08-5358 DE 2008 "Por el cual se modifican los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo No. PSAA08 - 4688 de 2008."	4
ACUERDO No. PSAA08-5359 DE 2008 "Por el cual se modifican los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo No. PSAA08 - 4700 de 2008."	5

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

ACUERDO No. PSAA08-5360 DE 2008	6
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Cuarto Administrativo de Ibagué."	
ACUERDO No. PSAA08-5361 DE 2008	7
"Por el cual se individualizan los despachos judiciales que se incorporarán al Sistema Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Pamplona."	
ACUERDO No. PSAA08-5362 DE 2008	9
"Por el cual se adopta el mapa judicial del Distrito Judicial de Cúcuta para efectos judiciales propios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la ley 1098 de 2006."	
ACUERDO No. PSAA08-5363 DE 2008	10
"Por el cual se adopta el mapa judicial del Distrito Judicial de Pamplona para efectos judiciales propios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la ley 1098 de 2006."	
ACUERDO No. PSAA08-5364 DE 2008	11
"Por el cual se regulan las Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, durante los fines de semana, festivos y vacancia judicial en el Distrito Judicial de Cúcuta."	
ACUERDO No. PSAA08-5365 DE 2008	11
"Por el cual se regulan las Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, durante los fines de semana, festivos y vacancia judicial en el Distrito Judicial de Pamplona."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5355
DE 2008
(Noviembre 20)**

"Por el cual se modifican los Artículos Segundo y Cuarto del Acuerdo No. PSAA08 - 4620 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, de la Ley 270 de 1996, en el artículo 164 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 1 del Decreto 3840 de 2008 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 12 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA08 - 4620 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bucaramanga tendrá la siguiente planta de personal:

No. de cargos	DENOMINACIÓN DEL CARGO
1	Profesional Universitario 16
1	Técnico en sistemas grado 11
2	Asistente Social
1	Citador de Circuito Nominado
TOTAL	5 cargos"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo No. PSAA08 - 4620 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO.- Crear en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bucaramanga, los siguientes cargos:

1	Profesional Universitario 16
1	Técnico en sistemas grado 11
1	Citador grado 4

PARÁGRAFO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial."

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)**

**ACUERDO No. PSAA08-5356
DE 2008
(Noviembre 20)**

"Por el cual se modifican los Artículos Tercero y Cuarto del Acuerdo No. PSAA08 - 4605 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, de la Ley 270 de 1996, en el artículo 164 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 1 del Decreto 3840 de 2008 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 12 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. PSAA08 - 4605 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO.- Crear a partir del primero (1º) de diciembre de 2008, en la ciudad de Bucaramanga, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre, un (1) Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento, el cual se denominarán Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Bucaramanga, cuyo código de identificación será 680013118002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997. "

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo No. PSAA08 - 4605 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado creado en el Artículo Tercero, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal del Circuito
Un (1) Secretario del Circuito Nominado
Un (1) Oficial Mayor de Circuito Nominado
Un (1) Escribiente de Circuito Nominado

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008)

**.JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)**

**ACUERDO No. PSAA08-5357
DE 2008
(Noviembre 20)**

"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 - 4676 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, de la Ley 270 de 1996, en el artículo 164 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 1 del Decreto 3840 de 2008 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 12 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 - 4676 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO- El Distrito Judicial de Bucaramanga, a partir del primero de diciembre de 2008, para efectos judiciales concernientes al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la ley 1098 de 2006, estará conformado por tres (3) circuitos judiciales, así:

1. Circuito Judicial para Adolescentes de Bucaramanga, con sede en Bucaramanga, el cual estará integrado por los siguientes municipios:

- a. Bucaramanga
- b. Betulia
- c. Cáchira (Norte de Santander)
- d. California
- e. Cépita

- f. Chartá
- g. El Playón
- h. Floridablanca
- i. Girón
- j. La Esperanza (Norte de Santander)
- k. Lebrija
- l. Los Santos
- m. Matanza
- n. Piedecuesta
- o. Rionegro
- p. Santa Bárbara
- q. Suratá
- r. Tona
- s. Vetas
- t. Zapatota
- u. San Vicente de Chucurí
- v. El Carmen

2. Circuito Judicial de Barrancabermeja, con sede en Barrancabermeja, el cual estará integrado por los siguientes municipios:

- a. Barrancabermeja
- b. Puerto Parra
- c. Puerto Wilches
- d. Sabana de Torres

3. Circuito Judicial de Málaga, con sede en Málaga, el cual estará integrado por los siguientes municipios:

- a. Málaga
- b. Capitanejo
- c. Carcasa
- d. Cerrito
- e. Concepción
- f. Enciso
- g. Guaca
- h. Macaravita
- i. Molagavita
- j. San Andrés de Buga
- k. San Miguel
- l. San José de Miranda"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-5358
DE 2008
(Noviembre 20)

"Por el cual se modifican los Artículos
Primero y Segundo del Acuerdo No. PSAA08
- 4688 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, de la Ley 270 de 1996, en el artículo 164 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 1 del Decreto 3840 de 2008 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 12 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 - 4688 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Bucaramanga, en donde comenzará a funcionar a partir del 15 de diciembre de 2008, será asumido por los siguientes despachos judiciales:

Tribunal Superior de Bucaramanga

Salas de Decisión de Asuntos Penales para Adolescentes

12 despachos de Magistrados del Tribunal Superior de Bucaramanga, discriminados así:

7 Despachos de Magistrado de la Sala Civil - Familia

5 Despachos de Magistrado de la Sala Penal.

Estas Salas estarán integradas por un (1) Magistrado de la Sala Penal y dos (2) Magistrados de la Sala Civil - Familia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 168 de la Ley 1098 de 2006.

Circuito Judicial de Bucaramanga

4 Juzgados Penales Municipales para Adolescentes con función de control de garantías

2 Juzgados Penales para adolescentes con función de conocimiento

Circuito Judicial de Barrancabermeja

4 Juzgados Penales Municipales

3 Juzgados Promiscuos de Familia

Circuito Judicial de Málaga

2 Juzgados Promiscuos Municipales

1 Juzgado Promiscuo de Familia"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA08 - 4688 de 2008, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO. El Sistema Penal de Menores en el Distrito Judicial de Bucaramanga, regulado por el Decreto 2737 de 1989, será responsabilidad de:

- 2 Juzgado de Menores
4 Juzgados Promiscuos de Familia"

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-5359
DE 2008
(Noviembre 20)

"Por el cual se modifican los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo No. PSAA08 - 4700 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, de la Ley 270 de 1996, en el artículo 164 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 1 del Decreto 3840 de 2008 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 12 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 - 4700 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Los despachos judiciales que se relacionan a continuación se incorporarán al Sistema Penal para Adolescentes a partir del quince (15) de diciembre de 2008.

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Los 7 Despachos de Magistrado de Sala de Civil - Familia existentes en el Tribunal Superior de Bucaramanga

Los 5 Despachos de Magistrado de Sala Penal existentes en el Tribunal Superior de Bucaramanga

Circuito Judicial de Bucaramanga

Juzgados 1, 2, 3 y 4 Penales Municipales para Adolescentes con función de control de garantías

Juzgados 1 y 2 Penales del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento.

Circuito Judicial de Barrancabermeja

Juzgados 1, 2, 3 y 4 Penales Municipales de Barrancabermeja, ejercerán la función de control de garantías

Juzgados 1, 2 y 3 Promiscuos de Familia de Barrancabermeja, ejercerán la función de conocimiento

Circuito Judicial de Málaga

Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales de Málaga, ejercerán la función de control de garantías
Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga, ejercerá la función de conocimiento

PARÁGRAFO.- La anterior individualización, podrá ser modificada por la Sala Administrativa del

Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados del control y evaluación permanentes del comportamiento y tendencias del Sistema Penal para Adolescentes"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA08 - 4700 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Los despachos judiciales que se relacionan a continuación permanecerán, luego del quince (15) de diciembre de 2008, en el ejercicio de las funciones que demanda la aplicación del Sistema de Menores previsto en el Decreto 2737 de 1989:

Juzgados 1 y 2 de Menores de Bucaramanga.

Juzgados Promiscuos de Familia de Barrancabermeja y Málaga

PARÁGRAFO.- La anterior individualización, podrá ser modificada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados del control y evaluación permanentes del comportamiento y tendencias del Sistema Penal para Adolescentes."

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-5360
DE 2008
(Noviembre 20)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Cuarto Administrativo de Ibagué"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del veintiuno (21) de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado, en el Juzgado Cuarto Administrativo de Ibagué.

PARÁGRAFO: El cargo creado en el presente Acuerdo apoyará exclusivamente al Juez Cuarto Administrativo de Ibagué, en el impulso de la Acción Popular radicada con el número No. 00413-21007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento del cargo creado en el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Cuarto Administrativo de Ibagué, presentará un informe semanal de la gestión realizada por el cargo creado, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, elaborará semanalmente un informe de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La provisión del cargo creado por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 202 de fecha noviembre 13 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-5361
DE 2008
(Noviembre 20)

"Por el cual se individualizan los despachos judiciales que se incorporarán al Sistema Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Pamplona"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 165 y 166 de la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 3480 de 2008 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de noviembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los despachos judiciales que se relacionan a continuación se incorporarán al Sistema Penal para Adolescentes a partir del quince (15) de diciembre de 2008, en el Distrito Judicial de Pamplona

DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA

Los 3 Despachos de Magistrado de la Sala de Decisión existentes en el Tribunal Superior de Pamplona

Circuito Judicial de Pamplona

Juzgados 1 y 2 Penales Municipales que ejercerán la función de control de garantías

Juzgados 1 y 2 Promiscuos de Familia que ejercerán la función de conocimiento.

PARÁGRAFO.- La anterior individualización, podrá ser modificada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados del control y evaluación permanentes del comportamiento y tendencias del Sistema Penal para Adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los despachos judiciales que se relacionan a continuación permanecerán, luego del quince (15) de diciembre de 2008, en el ejercicio de las funciones que demanda la aplicación del Sistema de Menores previsto en el Decreto 2737 de 1989:

Juzgados 1 y 2 Promiscuos de Familia de Pamplona.

PARÁGRAFO.- La anterior individualización, podrá ser modificada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados del control y evaluación permanentes del comportamiento y tendencias del Sistema Penal para Adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta coadyuvar en la debida ejecución de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, coordinarán la adecuada ejecución de las decisiones adoptadas en el presente Acuerdo.

De igual manera, fijarán copia del acuerdo en los principales edificios donde funcionen despachos y oficinas judiciales y se encargarán de darle amplia divulgación. El texto del mismo, se insertará en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA08-5362
DE 2008
(Noviembre 20)**

"Por el cual se adopta el mapa judicial del Distrito Judicial de Cúcuta para efectos judiciales propios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la ley 1098 de 2006."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO- El Distrito Judicial de Cúcuta, a partir del quince de diciembre de 2008, para efectos judiciales concernientes al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la ley 1098 de 2006, estará conformado por dos (2) circuitos judiciales para Adolescentes:

Circuito Judicial para Adolescentes de Cúcuta, con sede en la ciudad de Cúcuta, el cual estará integrado por los siguientes municipios:

1. Cúcuta
2. Arboledas
3. Bucarasica
4. El Zulia
5. Gramalote
6. Lourdes
7. Puerto Santander
8. Salazar
9. San Cayetano

10. Santiago
11. Sardinata
12. Tibú
13. Villacaro
14. Los Patios
15. Durania
16. Villa Rosario

Circuito Judicial para Adolescentes de Ocaña, con sede en Ocaña, el cual estará integrado por los siguientes municipios:

1. Ocaña
2. Abrego
3. Convención
4. El Carmen
5. El Tarra
6. González (Cesar)
7. Hacarí
8. La Playa
9. Río de Oro (Cesar)
10. San Calixto
11. Teorama

ARTÍCULO SEGUNDO- Las funciones de control de garantías y las de conocimiento propias del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, lo mismo que las relativas a los procesos reglados por el Decreto 2737 de 1989, serán cumplidas por despachos de la cabecera del Circuito Judicial para Adolescentes de Cúcuta, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de individualización

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-5363
DE 2008
(Noviembre 20)

"Por el cual se adopta el mapa judicial del Distrito Judicial de Pamplona para efectos judiciales propios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la ley 1098 de 2006."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de Noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO- El Distrito Judicial de Pamplona, a partir del quince de diciembre de 2008, para efectos judiciales concernientes al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la ley 1098 de 2006, estará conformado por un (1) circuito judicial para Adolescentes:

Circuito Judicial para Adolescentes de Pamplona, con sede en Pamplona, el cual estará integrado por los siguientes municipios:

1. Pamplona
2. Bochalema
3. Cécota
4. Chinácota
5. Chitagá
6. Cucutilla
7. Herrán
8. Labateca
9. Mutiscua
10. Pamplonita
11. Ragonvalia
12. Silos
13. Toledo

ARTÍCULO SEGUNDO- Las funciones de control de garantías y las de conocimiento propias del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, lo mismo que las relativas a los procesos reglados por el Decreto 2737 de 1989, serán cumplidas por despachos de la cabecera del Circuito Judicial para Adolescentes de Pamplona, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de individualización

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA08-5364
DE 2008
(Noviembre 20)**

"Por el cual se regulan las Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, durante los fines de semana, festivos y vacancia judicial en el Distrito Judicial de Cúcuta"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43, de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Las Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Cúcuta, igualmente regirán para el desempeño de la misma función en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a partir del quince de diciembre de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO - El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)**

**ACUERDO No. PSAA08-5365
DE 2008
(Noviembre 20)**

"Por el cual se regulan las Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, durante los fines de semana, festivos y vacancia judicial en el Distrito Judicial de Pamplona"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43, de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Las Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la función de

Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Pamplona, igualmente regirán para el desempeño de la misma función en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a partir del quince de diciembre de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)